

LEY N° 4517

Esta ley se sancionó el día 3 de octubre de 1972.

Publica en el Boletín Oficial de Salta N° 9.134 el día 17 de octubre de 1972.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Constitúyase en Reserva Indígena Provincial 270 Has. de propiedad del Gobierno de la provincia de Salta situadas en Embarcación, departamento San Martín.

Art. 2°.- La superficie mencionada en el artículo 1° abarca los Lotes: 351, Catastro 7.078; 352, Catastro 7.079; 353, Catastro 7.080; 354, Catastro 7.081; 381, Catastro 7.082; 382, Catastro 7.083; 383, Catastro 7.084; 384, Catastro 7.085; 411, Catastro 7.087; 412, Catastro 7.088; 413, Catastro 7.089; 414, Catastro 7.990; 415, Catastro 7.091 y mitad Oeste del Lote 385, Catastro 7.066.

Art. 3°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE EMBARCACION 80 Has. de propiedad del Gobierno de la provincia de Salta, situadas en Embarcación, departamento San Martín.

Art. 4°.- La superficie mencionada en el artículo 3° abarca los Lotes: 321, Catastro 7.074; 322, Catastro 7.075; 323, Catastro 7.076 y 324, Catastro 7.077.

Art. 5°.- Derógase la Ley N° 3.752 de fecha 11 de octubre de 1961.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG
Sosa